



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000043-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de febrero del 2026, el ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES-EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES, de fecha 25 de marzo del 2026, el INFORME N° 065-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 15 de abril del 2026, el INFORME N° 067-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 17 de abril del 2026, el INFORME N° 353-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de abril del 2026, el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 157-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 23 de abril del 2026, el ACTA DE DECLARATORIA DE NULIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", de fecha 29 de abril del 2026, el INFORME TÉCNICO N° 001-2026/CCTPCP N° 001-2026-GRT, de fecha 04 de mayo del 2026, el INFORME TÉCNICO N° 008-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SLAT, de fecha 05 de mayo del 2026, el INFORME N° 420-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de mayo del 2026, el proveído de la Gerencia General Regional de fecha 13 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000043-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de febrero del 2026, se CONFORMÓ, la COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO requerido por la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

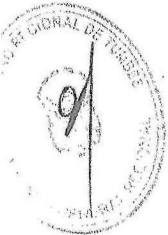
Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conformado por los siguientes miembros:

Presiente	: Jefe de la Oficina Regional de Administración.
Secretaria	: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
Miembro	: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Que, el día 25 de marzo del 2026, se suscribió entre los miembros de la **COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO, el ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES-EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES.**

Que, con **INFORME N° 065-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA**, de fecha 15 de abril del 2026, la Jefa de la Oficina Regional de Administración informó a la Gerencia General Regional en relación a las incongruencias respecto al **PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES N° 001-2026**; asimismo, señala que el proceso de contratación contraviene la legalidad de la normativa, por lo tanto presenta la existencia de una causal de nulidad de los actos administrativos que deben ser evaluados por el órgano competente para sus efectos correspondientes, en cuanto corresponda, la declaración de nulidad del acto administrativo que dio lugar al inicio del proceso de contratación, con fines de preservar el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444.

Que, mediante **INFORME N° 067-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**, de fecha 17 de abril del 2026, la Jefa de la Oficina Regional de Administración remitió el Acta de Recabación de Información; asimismo, manifestó que el día 16 de abril del 2026 a horas 11.00 am se acercaron a la Oficina Regional de Administración dos efectivos policiales pertenecientes al Departamento Policial Anticorrupción de Tumbes y el Representante del Ministerio Público, a fin de recabar información respecto a la denuncia anónima realizada el día 15 de abril del 2026 a la **DEPDICC PNP Tumbes**, sobre mucho direccionamiento en el concurso para preinversión del **GORE**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

Que, a través del **INFORME N° 353-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 22 de abril del 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- Que, en las **BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, se determinó en el literal **IX DISPOSICIONES FINALES**, que "Los aspectos que no estén previstos en la presente base, será resuelto por la Comisión de Concurso dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados".

SEGUNDO.- RECOMIENDO, que el expediente administrativo se remita a la **COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL**, con la finalidad que emitan el pronunciamiento en relación a lo informado por la Jefa de la Oficina Regional de Administración a través del **INFORME N° 065-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA**, de fecha 15 de abril del 2026; asimismo, en relación a los hechos comunicados por la citada Jefa de la Oficina Regional de Administración a través del **INFORME N° 067-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**, respecto a la diligencia de recabación de información realizadas por el representante del Ministerio Público en concurrencia con la Policía Nacional del Perú, relacionados al citado concurso público, de conformidad a lo establecido en las **BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL**, con la finalidad de ostentar un criterio técnico en virtud al debido procedimiento administrativo y al Principio de legalidad; y, evitar observaciones por parte de los órganos de control (...)"

Que, mediante **MEMORANDO MÚLTIPLE N° 157-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR**, de fecha 23 de abril del 2026, se remitió el expediente administrativo a los miembros de la **COMISIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES N° 001-2026**, con la finalidad que emitan el pronunciamiento en relación a lo informado por la Jefa de la Oficina Regional de Administración a través del **INFORME N° 065-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA**, de fecha 15 de abril del 2026; asimismo, en relación a los hechos comunicados por la citada Jefa de la Oficina Regional de Administración





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

a través del **INFORME N° 067-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**, respecto a la diligencia de recabación de información realizadas por el representante del Ministerio Público en concurrencia con la Policía Nacional del Perú, relacionados al citado concurso público, de conformidad a los establecido en las **BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES N° 001-2026**.

Que, que el día 29 de abril del 2026, se suscribió entre los miembros de la Comisión, el **ACTA DE DECLARATORIA DE NULIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", en el cual acordaron declarar la nulidad de oficio del citado proceso de contratación, autorizado con **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 043-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR** de fecha 20 de febrero del 2026, en mérito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo remitirse todo lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que proyecte la resolución ejecutiva regional correspondiente.

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 001-2026/CCTPCP N° 001-2026-GRT**, de fecha 04 de mayo el 2026, suscrito por los miembros de la **COMISIÓN DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES ACORDARÓN DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES N° 001-2026**, concluyeron que mediante Acta de fecha 29 de abril del 2026, se declare la Nulidad de Oficio del citado Proceso de Contratación; asimismo recomendaron remitir lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad que proyecte la Resolución correspondiente.

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 008-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SLAT**, de fecha 05 de mayo del 2026, la Directora (a) de **Sistema Administrativo II Abog. STHEFANY LIZZET ARANDA TERRONES**, emitió una opinión técnica en relación al **PROCESO DE CONTRATACIÓN**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES N° 001-2026.

Que, el Artículo 10, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, en relación a las Causales de nulidad, establece lo siguiente:

"(...) Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma (...)"

Que, el artículo 12, numeral 12.1, 12.2; y, 12.3 del TUO de la Ley N° 27444, respecto a los Efectos de la declaración de nulidad, establece lo siguiente:

"(...)

12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.

12.2 Respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa.

12.3 En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado (...)"

Que, el artículo 213, numeral 213.1 y 213.2 del TUO de la Ley N° 27444, en relación a la Nulidad de oficio, establece lo siguiente:

"(...) 213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa (...)"

Que, ahora bien mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00284-2024/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 22 de julio del 2024, se aprobó la DIRECTIVA N° 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN U OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", cuyo objeto es "Establecer los procedimientos a seguir para la contratación del personal con cargos a proyectos de inversión u obras públicas por Administración Directa, de conformidad con las reglas establecidas en la normativa vigente para la gestión de recursos humanos".

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000605-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 22 de diciembre del 2025, se



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

aprobó la modificación de la **DIRECTIVA N° 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominándose **"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGO A LAS INVERSIONES DURANTE EL CICLO DE INVERSIONES U OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN REGULADAS POR NORMAS LEGALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**.

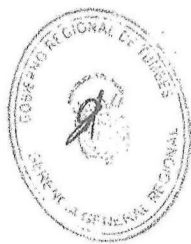
Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000043-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 20 de febrero del 2026, se **CONFORMÓ**, la **COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CARGO LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO** requerido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conformado por los siguientes miembros:

Presiente : Jefe de la Oficina Regional de Administración.
Secretaria : Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
Miembro : Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Que, el día 25 de marzo del 2026, se suscribió entre los miembros de la **COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CARGO LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO**, el **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES-EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES**, en el cual se procedió a elaborar el cronograma de la convocatoria y las bases del mencionado concurso público.

Que, es pertinente señalar que el día 29 de abril del 2026, se suscribió entre los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación, el **ACTA DE DECLARATORIA DE NULIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, en el cual acordaron lo siguiente:

✓ *Se ha corroborado que los puestos a convocarse, de las unidades orgánicas solicitantes - Unidad Formuladora de Proyectos y la Oficina de*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

Programación Multianual de inversiones, **NO CORRESPONDEN A NINGUN PROYECTO DE INVERSION EN ESPECIFICO, NO SON PROVENIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, que permita cumplir con la normativa.

- ✓ Conforme a ello, el **COMITÉ** considera que el proceso de contratación contraviene el principio de la legalidad, por efectos se presenta la existencia de causal de nulidad de los actos administrativos, que deben ser evaluados, por el órgano competente para sus acciones correspondientes, en cuanto corresponda la declaración de nulidad del presente acto administrativo que dio lugar al inicio del proceso de contratación, con fines de preservar el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS.
- ✓ Previendo que los hechos identificados, son concordantes con los hechos advertidos e informados mediante el **INFORME Nº 065-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA**, Hechos que se encuentran inmersos en las causales de nulidad contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, acotada en lo dispuesto que "la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", y "el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nº 008-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SLAT**, de fecha 05 de mayo del 2026, la Directora (a) de Sistema Administrativo II Abog. **STHEFANY LIZZET ARANDA TERRONES**, emitió una opinión técnica en relación a la **DIRECTIVA Nº 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominándose "**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGO A LAS INVERSIONES DURANTE EL CICLO DE INVERSIONES U OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN REGULADAS POR NORMAS LEGALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", en el cual informó lo siguiente:

"(...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

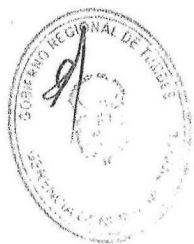
Nº 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

- ✓ En consecuencia, la denominación oficial y vigente de la Directiva N.º 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG es: "Normas Complementarias para la Contratación Temporal del Personal con Cargo a Proyectos de Inversión durante el ciclo de inversión u Obras Públicas por Administración Directa y/o otras modalidades de contratación reguladas por normas legales en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes"
- ✓ El Ciclo de Inversión permite la contratación de personal especializado para la elaboración de fichas técnicas y estudios de preinversión. Para que esta contratación sea viable bajo el marco de la Directiva N.º 012-2024/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, los puestos deben cumplir estrictamente con:
 - Vínculo con un Código Único de Inversión (CUI): Cada puesto (formulador, coordinador, especialista) debe estar asignado a una "Idea de Inversión" debidamente registrada.
 - Afectación Presupuestaria de Capital: El financiamiento del puesto debe provenir de la meta asignada a dicho proyecto para la fase de estudios.
- ✓ Por lo tanto, es importante aclarar, que siempre y cuando el proceso de **"CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES N° 001-2026"**, cumpla estrictamente con la vinculación directa a un Código Único de Inversión (CUI) activo y su financiamiento corresponda a la meta presupuestaria de la fase de estudios del proyecto de inversión respectivo, este se encontrará plenamente respaldado por la Directiva N.º 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR (...).

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por la profesional de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, de conformidad con lo establecido en la **DIRECTIVA N° 012-2024/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la viabilidad de los procesos de contratación está condicionada al cumplimiento estricto de los siguientes requisitos para cada puesto:

1. Asociación a un Código Único de Inversión (CUI): los cargos a ocupar a través del proceso de contratación, esto es El formulador, coordinador o especialista deberá estar vinculado de forma exclusiva a una Idea de Inversión registrada en el Banco de Inversiones; asimismo,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

2. *Financiamiento con gasto de capital: La remuneración del puesto será cubierta con cargo a la meta presupuestaria del proyecto destinada a la fase de estudios de preinversión.*

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME Nº 420-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 13 de mayo del 2026, **OPINÓ** que **CONSIDERA** legalmente **VIABLE**, se **DECLARE** la **NULIDAD DE OFICIO** del **PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Nº 001-2026**, toda vez que en virtud a lo informado por la Comisión Evaluadora, el citado proceso de contratación se ha desarrollado contraviniendo lo establecido en la **DIRECTIVA Nº 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGO A LAS INVERSIONES DURANTE EL CICLO DE INVERSIONES U OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O OTRAS MODALIDADES CONTRATACIÓN REGULADAS POR NORMAS LEGALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00284-2024/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, y modificado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000605-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, donde los puestos a convocarse de las unidades orgánicas solicitantes - Unidad Formuladora de Proyectos y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, **NO CORRESPONDEN A NINGUN PROYECTO DE INVERSIÓN EN ESPECÍFICO Y NO SON PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, RETROTRAYENDOSE HASTA ANTES DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES-EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES**; asimismo **RECOMENDÓ**, se remita copia fedateada del expediente administrativo, con la finalidad que se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra de los funcionarios, servidores, ex funcionarios y/o ex servidores públicos, por llevarse a cabo el **PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Nº 001-2026**, contraviniendo lo establecido en la **DIRECTIVA Nº 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada "**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN U OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO REGIONAL TUMBES".

Que, en tal sentido, del análisis de lo actuado se considera **PROCEDENTE, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES N° 001-2026**, toda vez que en virtud a lo informado por la Comisión Evaluadora, el citado proceso de contratación se ha desarrollado contraviniendo lo establecido en la **DIRECTIVA N° 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGO A LAS INVERSIONES DURANTE EL CICLO DE INVERSIONES U OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN REGULADAS POR NORMAS LEGALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00284-2024/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, y modificado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000605-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, donde los puestos a convocarse de las unidades orgánicas solicitantes - Unidad Formuladora de Proyectos y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, **NO CORRESPONDEN A NINGUN PROYECTO DE INVERSIÓN EN ESPECÍFICO Y NO SON PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, RETROTRAYÉNDOSE HASTA ANTES DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES-EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES.**

Que, el artículo 11, numeral 11.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que *"(...) La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico (...)".*

Que, asimismo, el numeral 8, inciso 8.1, de la **DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL", respecto a la Secretaría Técnica, establece lo siguiente:

"(...) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG (...)"

Asimismo, en virtud a los parámetros normativos citados anteriormente, **ES PROCEDENTE**, se remita copia fedateada del expediente administrativo, con la finalidad de que se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra de los funcionarios, servidores, ex funcionarios y/o ex servidores públicos, por llevarse a cabo el **PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES N° 001-2026**, contraviniendo lo establecido en la **DIRECTIVA N° 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada **"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN U OBRAS PÚBLICAS**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO REGIONAL TUMBES"; y, modificado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000605-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

Que, contando con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaría General Regional; y, en uso de las facultades otorgadas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias, asimismo en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR; y, a la delegación de facultades establecidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 217-2026/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 09 de abril del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES N° 001-2026, toda vez que en virtud a lo informado por la Comisión Evaluadora, el citado proceso de contratación se ha desarrollado contraviniendo lo establecido en la DIRECTIVA N° 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGO A LAS INVERSIONES DURANTE EL CICLO DE INVERSIONES U OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN REGULADAS POR NORMAS LEGALES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00284-2024/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, y modificado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000605-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, donde los puestos a convocarse de las unidades orgánicas solicitantes - Unidad Formuladora de Proyectos y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, NO CORRESPONDEN A NINGUN PROYECTO DE INVERSIÓN EN ESPECÍFICO Y NO SON PROVENIENTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, RETROTRAYÉNDOSE HASTA ANTES DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DEL CONCURSO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES-EVALUACIÓN,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000218 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAY 2026

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia fedateada del expediente administrativo, con la finalidad que se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra de los funcionarios, servidores, ex funcionarios y/o ex servidores públicos, por llevarse a cabo el **PROCESO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES N° 001-2026**, contraviniendo lo establecido en la **DIRECTIVA N° 12-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada "**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN U OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PLIEGO REGIONAL TUMBES**".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Miembros de la Comisión Evaluadora, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional; y, a las demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Castillo
SECRETARÍA GENERAL